



INSTRUCCIONES SOBRE CESES Y TOMAS DE POSESIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL CONCURSO ESPECÍFICO 2019

En fecha 13 de julio de 2020 se publicará en el BOPV y en el BOE, Orden de 25 de junio de 2020, de la Consejera de Trabajo y Justicia, por la que se resuelve definitivamente el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados por idioma y/o puesto.

En aras a conciliar el cumplimiento de la legislación vigente y las disfunciones que para las necesidades de servicio del centro de trabajo puede producir el traslado de personal funcionario de carrera, así como el cese de personal funcionario interino, se dictan las presentes INSTRUCCIONES:

1. Adjudicación de plazas.

La adjudicación se realizará al puesto y dotación obtenido en el concurso específico.

2. Personal funcionario interino.

El personal funcionario interino que actualmente ocupe las plazas que han sido adjudicadas, cesarán como consecuencia de la toma de posesión del titular, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden de 16 de septiembre de 2010, modificada por la Orden de 19 de mayo de 2014, del Consejero de Administración Pública y Justicia:

" 1.- El personal funcionario interino cesará inmediatamente con efectos desde **el día anterior** en que se cubra por personal funcionario titular una plaza desempeñada por interino.

El personal funcionario interino que sea cesado se incorporará a la bolsa de trabajo de la que forme parte en el número de orden que tuviera asignado."

3. Ceses y tomas de posesión del personal titular.

El personal funcionario que obtenga destino y se encuentre en activo, en servicios especiales o en excedencia voluntaria por el cuidado de familiares y no reingrese en ninguno de los cuerpos o escalas a que se refiere el presente concurso, cesará el 15 de julio de 2020.

La toma de posesión del nuevo destino obtenido, se producirá en los tres días hábiles siguientes al cese si no hay cambio de localidad del personal funcionario, o en los ocho días hábiles siguientes si implica cambio de localidad dentro de la Comunidad Autónoma, y veinte días hábiles si implica cambio de Comunidad Autónoma, a excepción de la Comunidad Autónoma de Canarias, Comunidad Autónoma de Illes Balears, Ciudad de Ceuta y Ciudad de Melilla, en que será de un mes.

Cuando la persona adjudicataria de una plaza obtenga con su toma de posesión el reingreso en el servicio activo el plazo será de veinte días hábiles y deberá computarse desde el día de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

4. Comisión de servicios o adscripción provisional.

Para el personal funcionario que esté desempeñando un puesto de trabajo en comisión de servicios, a efectos de plazos posesorios, se entenderá por "localidad del funcionario " aquella en la que estén prestando



servicios efectivamente. Si continúa en el mismo centro de destino, el día del cese y el de toma de posesión serán sucesivos.

5. Reingreso al servicio activo.

El plazo posesorio, 20 días hábiles, se iniciará el día de la publicación de la citada Orden en el Boletín Oficial del País Vasco (13 de julio de 2020). Este plazo posesorio no será retribuido.

6. Con carácter general.

- El personal funcionario titular que obtenga destino deberá comunicar hasta el día 15 de julio de 2020, a la Dirección de la Administración de Justicia, a través del correo electrónico personal_jus_provision@euskadi.eus, si se incorporará en el puesto obtenido y, en este caso, la fecha de toma posesión.
- El día anterior a la fecha de toma de posesión del personal funcionario titular, se formalizará por la Dirección de la Administración de Justicia el cese del personal funcionario interino que desempeñe los puestos adjudicados en el concurso, que vayan a ser ocupados, independientemente de que éste último se halle disfrutando de vacaciones, permisos o licencias.
- El personal funcionario al que se le haya adjudicado plaza en el concurso de traslados y se encuentre disfrutando de una licencia o permiso, excepto liberaciones sindicales, cesará el primer día hábil siguiente a la finalización de la licencia.

En los casos de liberaciones sindicales, el momento del cese será el mismo que en el resto de casos en los que no se está disfrutando de licencia alguna.

Las licencias y permisos autorizados y no disfrutados en el anterior destino quedarán anulados.

- Los ceses deberán realizarse a última hora en la EAT correspondiente al destino en el que cesan. Las tomas de posesión serán realizadas a primera hora en la EAT correspondiente al nuevo destino.

Disposición final: Eficacia temporal.

Las presentes Instrucciones desplegarán sus efectos para el presente concurso de traslados.